



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 812 -2014-A/MPSM.

Tarapoto, 19 de Diciembre del 2014.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 123-2014-OAJ-MPSM, de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores **REBECCA ANGELICA GOMEZ PALOMINO**, identificada con DNI. N° 70402476 y quien actúa en nombre propio y en representación de su cónyuge don : **PAULO SERGIO MANASES FLORES VILLACORTA** identificado con DNI N°45486025, de conformidad con el Poder Especial N°2842, inscrito en la Partida N° 11088970, Asiento A0001, Zona Registral N° III Sede Moyobamba, Oficina Registral de Tarapoto. Y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 15 de Diciembre del 2014**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º,4º,5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **REBECCA ANGELICA GOMEZ PALOMINO**, identificada con DNI N° 70402476, quien actúa en nombre propio y en representación de su cónyuge don: y **PAULO SERGIO MANASES FLORES VILLACORTA**, identificado con DNI N° .45486025.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

**ARTICULO SEGUNDO: DELÉGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda de y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MVIM/A-MPSM.T.  
Expediente e interesados  
Archivo